

ción con los gobiernos interesados la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades;

7. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que intensifique sus esfuerzos por dar cumplimiento al párrafo 11 de la resolución 194 (III) y que la informe al respecto a más tardar el 1º de octubre de 1966;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1969, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

2053 (XX). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, por la que autorizó al Presidente de la Asamblea General a crear un Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea y con la colaboración del Secretario General, y encargó a ese Comité Especial que iniciara cuanto antes un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales dificultades financieras de la Organización,

Tomando nota de los informes del Comité Especial de fechas 15 de junio de 1965³ y 31 de agosto de 1965⁴,

Tomando nota de las respuestas de los Estados Miembros a la solicitud del Comité Especial de que dieran a conocer su opinión sobre las orientaciones generales para las operaciones futuras de mantenimiento de la paz enunciadas en el párrafo 52 del informe de fecha 31 de mayo de 1965, presentado conjuntamente por el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General a dicho Comité⁵,

Tomando nota también del consenso del Comité Especial, que consta en su informe del 31 de agosto de 1965, aprobado por la Asamblea General en su 1331a. sesión plenaria, celebrada el 1º de septiembre de 1965, y del llamamiento ulterior del Secretario General a los gobiernos de todos los Estados Miembros a fin de que hicieran aportes voluntarios para que pudieran resolverse las dificultades financieras de la Organización y fuera posible hacer frente al porvenir con esperanza y confianza renovadas,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea General en su 1331a. sesión plenaria, de que las modalidades para continuar la labor del Comité Especial se determinarían en este su vigésimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz en el debate del tema titulado

³ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documentos A/5915 y Add.1.

⁴ *Ibid.*, documentos A/5916 y Add.1.

⁵ *Ibid.*, documento A/5915/Add.1, anexo II.

“Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”,

1. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe y termine lo antes posible la labor que la Asamblea General le encomendó en el párrafo 3 de su resolución 2006 (XIX), y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Remite* al Comité Especial las actas de los debates celebrados en el presente período de sesiones sobre el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”;

3. *Invita* al Comité Especial a que nombre su Mesa de entre sus miembros, y expresa la esperanza de que el Comité continúe disfrutando del asesoramiento del Presidente de la Asamblea General y manteniendo una estrecha colaboración con el Secretario General en sus actividades;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que hagan aportes voluntarios para que sea posible hacer frente al porvenir con esperanza y confianza renovadas.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

B

La Asamblea General,

Deseando que el examen de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos se continúe en los órganos de las Naciones Unidas en un ambiente de armonía y colaboración,

Vista la importante contribución que la delegación de Irlanda y el Sr. Frank Aiken, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, han aportado a la búsqueda de una solución para la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las sugerencias contenidas en el proyecto de resolución presentado por Ceilán, Costa de Marfil, Costa Rica, Filipinas, Ghana, Irlanda, Liberia, Nepal y Somalia⁶,

Habiendo aprobado la anterior resolución A *supra*, por la que se encarga al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe y termine lo antes posible la labor que la Asamblea General le encomendó en el párrafo 3 de su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones,

Remite al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz el proyecto de resolución mencionado en el tercer considerando *supra*, y pide al Comité que lo examine con detenimiento.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

2054 (XX). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

⁶ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 101 del programa, documento A/SPC/L.121/Rev.1.